

AÑO II.

**DIRECCION.**

Patio de Escuelas, 8, donde se dirigirá toda la correspondencia.

**ADMINISTRACION.**

Rua, 12, Imprenta y Librería de don Jacinto Hidalgo, donde se dirigirán los pagos y reclamaciones, y se recibirán los anuncios.

SALAMANCA.

Domingo 26 de Julio de 1885.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Ps.	Cts.
Un mes. . . . .	1	00
Un trimestre. . . . .	2	50
Extranjero, un trimestre. . . . .	5	00
Números sueltos. . . . .	15	00

NÚM. 132.

**ESTABLECIMIENTO TIPO-LITOGRAFICO Y LIBRERIA**

DE

JACINTO HIDALGO, ANTES DE CEREZO.

Rua, 12, Salamanca.

Esta casa se encarga de hacer toda clase de trabajos de imprenta y litografía por difíciles que sean, con prontitud, esmero y economía, y tiene un abundante surtido en toda clase de obras y demás objetos pertenecientes al ramo de librería.

**CAJA BANCO CRESPO RASCON.**

Sr. Director de EL PROGRESO.

Salamanca 24 de Julio de 1885.

Muy Sr. mio: A los razonados y oportunos artículos que con el epigrafe *Los millones de Crespo Rascon*, publicó la redacción del periódico que V. dignamente dirige, contestó un comunicado suscrito por D. Casto Martin; comunicado que me hizo tomar cartas en el asunto para restablecer la verdad, y para que toda la provincia tuviera noticia exacta de la conducta y modo de proceder de las personas á quienes los ilustres finados Excmos. señores D. Mariano Crespo Rascon y su esposa D.<sup>a</sup> Margarita Peña Calzada, dieron encargo, en su última voluntad, de instalar la beneficiosa fundación que titularon CAJA DE SOCORROS PARA LABRADORES Y GANADEROS DE ESTA PROVINCIA.

El brioso justador D. Casto Martin, rompe hoy de nuevo lanzas, no ya con EL PROGRESO porque ha publicado un suelto en el número anterior, sino con la Junta de la Caja, para demostrar que no se halla constituida legalmente y que la testamentaria del filántropo señor Crespo Rascon, es la única encargada de cobrar las rentas, teniendo el mal gusto de insertar en un *Suplemento de El Fomento* un comunicado al que sigue lo que llama sentencia, cuya autenticidad ponemos en duda, porque de estar copiada á la letra, resulta que en su redacción se estropean todas las reglas de sintaxis. Y decimos que ha tenido el mal gusto de insertarla, porque á la verdad no atinamos con la razon que haya tenido el comunicante para consignar en letras de molde y darlo á los cuatro vientos de la publicidad, «que cesó en sus funciones de mandatario con la muerte de D. Mariano Crespo Rascon.» (Considerando 2.<sup>o</sup>): que no puede reclamar créditos que se hubiesen contraído á favor de aquél.» (Considerando 3.<sup>o</sup>): «que no aparece que le nombraran los testadores Administrador de los bienes que dejaron á su defunción.» (Considerando 5.<sup>o</sup>): «que no tiene aquella cualidad para presentarse en juicio á ejercitar acciones de que carece.» (Considerando 6.<sup>o</sup>): «que se prueba ostensiblemente que carece de los requisitos legales para el cargo que se atribuye.» (Considerando 7.<sup>o</sup>): «que no ha debido interponer la demanda ejecutiva y al proponerla ha obrado de una manera impropia é ilegal.» (Considerando 8.<sup>o</sup>): «que no tiene la personalidad que ha significado en este juicio.» (Considerando 9.<sup>o</sup>): y por último se falla «que debía declarar y declaraba no haber lugar á pronunciar sen-

tencia de remate en este juicio por falta de personalidad en el ejecutante..... imponiendo las costas á D. Casto Martin Berrocal.» ¿Qué utilidad, qué ventaja puede reportar á éste que se publique su derrota?

En el comunicado firmado por D. Casto, pero escrito sin duda alguna por la mano negra que trata de embrollar este asunto, pues no es racional que redactado por aquél se diga en el segundo apartado, «al no reconocer la personalidad del D. Casto Martin» sino al no reconocer la personalidad del que suscribe, palpita, ciertamente un propósito que no quiero calificar. Los que ansian la herencia de su pariente en quinto grado Sr. Crespo Rascon, están altamente agradecidos de D. Casto, que se sacrifica espontánea, y no sabemos si tambien graciosamente, por ver si puede sacar á flote sus averiados intereses, amenazados de inminente y universal naufragio.

La testamentaria del señor Conde de Crespo Rascon, se dice, es la única encargada de cobrar las rentas; ¡lástima grande que no sea verdad tanta bellezal! ¿Dónde, en qué sitio de la sentencia se consigna? En el considerando 1.<sup>o</sup> se sienta, aunque con impropiedad, «que la reclamación contra los arrendatarios deudores debió ser ejecutada por los encargados de cumplir su última voluntad»; hay impropiedad porque las reclamaciones se deducen, no se ejecutan; y en el 8.<sup>o</sup> se expresa «que no ha sido D. Casto Martin autorizado por los encargados de cumplir su voluntad? Si se quiere responder que los testamentarios, en ese caso tendría que justificarse que se hallaban autorizados expresamente por los testadores, porque los albaceas no tienen más facultades que las que se les confieren en testamento ó les atribuye la ley. En testamento no se les faculta para que se apoderen de los bienes y los administren, y la ley no les autoriza más que para el pago de los legados.

Después de la apertura del pliego cerrado, en que se ordena que la Junta se apodere de todas las propiedades y proceda á su venta en la forma que determina, la Junta, y sólo la Junta, es la encargada de cumplir su última voluntad.

Respecto á lo de herencia yacente, que para mayor resalte se pone en versalitas por el comunicante, diremos que es una opinion, ó que así paga el diablo á quien bien le sirve; llamar herencia yacente á la en que se halla en posesion la Junta!

«Que en el 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> Considerandos se dice que la llamada Junta, no se halla constituida legalmente»; léanse con serenidad de juicio y se verá que lo que determina es que «mientras no se formalice lo que ha de ser objeto de la Caja de Socorros, creada y establecida por los testadores, ni se halle constituida legalmente» De suerte que aquí, ó yo no entiendo el castellano, ó se habla única y exclusivamente de la Caja, que crean y establecen los testadores; y como es axiomático que lo estatuido en testamento es ley en la materia, huelga por completo el aditamento «ni se halle constituida legalmente.» Además, bajo el punto de vista doctrinal, se resuelve acerca de la legalidad de la Junta en los Considerandos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la sentencia recaída en

el interdicto de adquirir, que á la letra dicen:

«5.<sup>o</sup> Considerando: que designándose por los testadores quiénes han de constituir la Junta de la Caja de Socorros, si los presentados, promoviendo el interdicto de adquirir reúnen las cualidades que aquéllos determinan, aunque su constitucion para funcionar precisara de alguna autorizacion, esto no es impeditivo para que puedan ejecutar todas las acciones que conduzcan y contribuyan al cumplimiento de la disposicion testamentaria, procurando asegurar unos bienes de que han de concluir por disponer de ellos ó de su importe en conformidad á la voluntad de aquéllos.

6.<sup>o</sup> Considerando: que si se privara á la Junta, que se ha presentado en este juicio, de la posesion que se la dió, indudablemente se infringiría la voluntad de los testadores, porque su constitucion solamente sin facultad para apoderarse de lo que ha de ser objeto de la Caja de Socorros con las limitaciones y condiciones que aquéllos imponen, seria una cosa ridícula que de modo alguno puede suponerse que estuviera en su ánimo ejecutar.»

Véase, pues, si la herencia está yacente y si la Junta está constituida en forma legal

De todos modos, señor Director, sostenga en todas sus partes el suelto que insertó en su número del día 19, referente á la ejecucion de D. Casto Martin contra los arrendatarios de La Vide; y asegure que la Junta acudirá á todos los medios que la ley le conceda para dar cumplimiento á la voluntad de los piadosos fundadores, entablado las acciones civiles ó criminales que procedan, ora sea contra el hoy empingorotado señor Administrador sin poder, ora contra señores de ilustre prosapia. El derecho y la ley no reconocen clases; y por lo que á mi hace, trataré del mismo modo al noble que al plebeyo; me es indiferente que lleve un nombre vulgar ó que ostente vanos timbres y blasones, y cubra su pecho con cintajos y colorines.

He abusado de su bondad y le pido mil perdones, ofreciéndome como siempre suyo afectísimo s. s. q. b. s. m.

PEDRO M. BENITAS.

Señor Director de EL PROGRESO.

Salamanca 22 de Julio de 1885.

Muy Sr. mio: Con esta fecha he remitido á *La Liga de Contribuyentes de Salamanca*, para su insercion, el adjunto artículo, que ruego á V. me dispense tambien la honra de dar cabida en las columnas de su periódico.

No dudando de su amabilidad le dá anticipadas gracias su afectísimo seguro servidor q. b. s. m.

PEDRO MARTIN BENITAS.

**LA DIMISION DEL AYUNTAMIENTO.**

Mientras este asunto no ha rebasado los límites de una opinion mejor ó peor expuesta ó de un consejo más ó menos imparcial, ningun Concejal de los que forman la mayoría pensó acudir á la prensa para defender su actitud; serviales de guia la tranquilidad de su conciencia, y escudaba sus actos la firme con-

vicción de que cumplieran con su deber no dejando los intereses del procomún en completa orfandad, ó quizá punible desamparo. Pero cuando ese periódico (*La Liga*) pone en parangon la dignidad del Sr. Alcalde con otras dignidades, ya se las considere en colectividad ya individualmente, y se hacen comentarios y se deducen consecuencias poco favorables, no ya á la mayoría republicana, sino á la totalidad del Ayuntamiento, forzoso es que volvamos por los fueros absolutos de la verdad y por los de nuestra propia honra, que no se halla ciertamente á merced de ligeras é infundadas apreciaciones de cualquier periodista.

No es mi ánimo mortificar en lo más mínimo á la persona del Alcalde; amistad antigua me une á él, y por cuestiones baladías no rompo yo con ese purísimo y noble sentimiento, y mucho menos cuando su nombre será, quizás, traído y llevado en este asunto contra su propia voluntad; pero esto no obsta para que tanto yo como la mayoría republicana del Ayuntamiento estemos separados de él por abismos insondables, cuando se trate de cuestiones que directa ó indirectamente con la política se relacionan. Y no sirve aducir el argumento gastado de que los Ayuntamientos son Corporaciones administrativas alejadas de la política. Asercion falsa de toda falsedad, porque si la familia es la primera colectividad social, en orden distinto el municipio es la primera colectividad política: dentro del organismo Estado nadie puede negar en razón que los municipios son las piedras angulares sobre que descansa todo el edificio político: así lo entienden los pueblos, así lo entienden los Gobiernos, ¿por qué si no las luchas encarnizadas en los días de elección? Los republicanos nos sentamos en los escaños del municipio contra la voluntad del Gobierno y contra la voluntad del Alcalde, que con todas sus fuerzas, nos dieron la batalla; por lo tanto no tiene el articulista por qué invocar lazos de union, ni de solidaridad por lo que al cargo de Alcalde hace. Nombróle el Gobierno, y á la mayoría, bajo el punto de vista político, importaba poco que se llamase D. Juan de la Fuente Alvarez ó don Victoriano Lopez Diez. Si el nombramiento dependiera de la corporacion, seguramente no hubieran sido Alcaldes ni uno ni otro, apesar de las recomendables cualidades de ambos, sin que se eche á mala parte ni sirva de ofensa esta sincera manifestacion, como tampoco es ofensivo para nosotros que combatiéramos las candidaturas republicanas, por que esto no implica una acusacion contra nuestra rectitud de miras y honrada gestion administrativa, sino divergencia de opiniones políticas.

D. Juan de la Fuente, como Alcalde, hizo la proposicion á que se refiere el artículo de *La Liga* al Gobierno, pero hizo lo por sí y ante sí; presentó tambien la dimision de la Alcaldía, obediendo á iniciativa propia: cierto que dió cuenta al Municipio de su conducta en el asunto, protestando haber obrado en conformidad á lo que él creía conveniente á los intereses que nos están encomendados, y que sintiéndose desairado personalmente, habia dimitido por telégrafo el cargo de Alcalde, si bien esto último lo manifestó de un modo oficioso. La Corpora-

DEPOSITO LEGAL

cion, que no puso en duda su rectitud y celo, aun cuando habia quien disenta en algun detalle, aplaudió sus nobles deseos, y por unanimidad y sin discusion aprobó su conducta, dando con ello ejemplo que imitar á los que nos censuran. La democracia española, lo hemos dicho en otras ocasiones, ha adquirido, despues de dolorosa experiencia, hábitos de disciplina y tolerancia, un gran sentido práctico y de transigencia que la aproximan cada dia más á las esferas gubernamentales: de inspirarse en otras ideas, no ve el articulista que lo mismo pudo recaer una votacion aprobando, que censurando la conducta del Alcalde? ¿Es lícito á ninguno de los que componen el Ayuntamiento por alta y respetable que sea su representacion, arrogarse atribuciones que sólo competen al Municipio? No. Pues en este sentido, sin que se nos tachara de apasionados, pudimos provocar un conflicto; pero los demócratas buscando la esencia de las cosas, y penetrados de la sinceridad, buena fé y levantados propósitos del Alcalde, no iban á censurarlo por una cuestion de forma de que prescindido por lo apremiante de las circunstancias ó por alguna pequeña divergencia de detalle, antes por el contrario, unánimes aprobaron su proceder.

La dimision fué un acto puramente personal del Alcalde, sin que afecte en nada al resto del Ayuntamiento. Se creyó desairado por la autoridad que le nombró, y ante ella presentó la dimision ¿qué solidaridad cabe á la Corporacion en esto? Y si cupiera alguna sería á los concejales que siguen la política del Gobierno; ¿pero á los republicanos? ¿Qué más desaire para nosotros que rechazarnos, negarnos el agua y el fuego para entrar en el Municipio? Además podría hasta ensayarse como un procedimiento ingenioso para deshacerse el Gobierno de todos los Ayuntamientos hostiles. Esto llévanos, como por la mano, á tratar á fondo el asunto de la dimision de los Ayuntamientos. Seremos muy breves.

¿Procede, jurídicamente hablando, la dimision de los Ayuntamientos? El artículo 63 de la ley Municipal determina que los cargos de Concejales son gratuitos, obligatorios y honoríficos; deduciéndose de este y de otros preceptos de la ley que á la par que un derecho implica una obligacion y las obligaciones son por su propia naturaleza irrenunciables. La dimision, pues, supone el derecho á renunciar el cargo; ¿en qué artículo de la ley se confiere ese derecho? Tienen que presentarse ante las entidades facultadas para admitirlas ¿es al Gobierno á quien compete admitirlas? ¿es al mismo Municipio? ¿En qué disposicion legal se les atribuye esa potestad? De la obligacion de servir cargos concejales sólo puede uno libertarse incurriendo en incapacidad, ó teniendo y alegando excusa ó incompatibilidad. Fuera de estos casos, como cargos obligatorios, tienen forzosamente que servirse; y como derecho que nos da la ley sólo se pierde por razon de delito. Presentar la dimision es una ilegalidad. Admitirla otra. Estamos en el Municipio en contra de la voluntad del Gobierno ¿no sería una verdadera antilogia fuera de toda racionalidad presentar la dimision á quien se negaba á darnos entrada en él?

Bajo otro aspecto debemos tambien estudiar esta cuestion. ¿Podria convenir á los intereses municipales nuestra dimision? Si nuestra permanencia en la Corporacion fuera una rémora, un obstáculo que hiciera claudicar las reclamaciones que para el fomento de sus intereses produjéramos, no vacilaríamos en abandonar aquellos bancos; sacrificaríamos nuestro amor propio, nuestras legítimas aspiraciones, y cometeríamos una inconsecuencia legal, en aras del bien procomunal. Pero cuando nada de esto sucede, defenderemos nuestros derechos, nuestro ideal político, que es la vida propia, la sustentividad y autonomia del Municipio. Nuestra mision es luchar, pelear con ardoroso denuedo contra las es-

poliaciones del Ministro de Hacienda, contra las tendencias invasoras del Poder, que ponen en peligro la independencia de las instituciones más antiguas y venerandas, y á que con más ferviente cariño ama el pueblo español.

La vida del Municipio, es la vida de la nacion misma. Dígalo sino desde el heroísmo, rayano al suicidio, de Numancia y Sagunto hasta la sublimidad y grandeza de Zaragoza y Gerona, que se entieren entre las ruinas causadas por los estragos del cañon, antes de consentir que extranjera planta mancillara el sagrado suelo de sus hogares. Suprimid los actos heroicos de nuestros Municipios y habreis suprimido la epopeya de la historia patria. Nuestro deber es resistir, luchar por los fueros é intereses; conseguir esclarecida victoria ó gloriosa muerte. La dimision es más que una ilegalidad: es una cobardia.

Por otra parte ¿qué resultados prácticos habian de derivarse de la dimision? Que si el Ayuntamiento actual oponia resistencia al Gobierno se nombrara otro de adictos que aprobara todo, servil y humildemente. Nuestra renuncia sería la declaracion solemne de incapacidad; sería más: un acto ridiculo, entregarnos atados de pies y manos á los enemigos. ¿Qué ventajas habiamos de obtener? ¿Qué complicaciones habiamos de crear al Gobierno con ella? Ninguna. Porque si le convenia, vendriale holgado admitirla. Si no le convenia, tendríamos que continuar en los cargos, porque su desempeño es obligatorio. De suerte que perdiamos lo que tiene de derecho para ejercer el cargo, sin que le adquiriéramos para renunciarle, quedando por completo á merced del Gobierno. Esto es incontestable.

Además sería una antilogia como digimos antes, presentar la dimision ante quien ni nos ha nombrado, ni nos puede quitar. Los cargos de eleccion dimitibles lo son ante las mismas Corporaciones, no ante el Gobierno. El de Concejal, no es renunciabile.

La mision del Ayuntamiento, repetimos, es defender los fueros del Municipio y la hacienda que administra: si el Gobierno le hiere en su dignidad, tiene el camino de la energía y varonil protesta; si le atropella en sus derechos y arbitrariamente le despoja de lo que es suyo, acudiría á la resistencia hasta el procesamiento y la destitucion. Dimitiendo le complaceríamos: resistiendo le crearemos, al menos, una situacion difícil.

Mientras los Ayuntamientos quieran vivir bajo la proteccion y amparo de la ley, la dimision es un imposible. Cuando las exigencias políticas los empujen á la revolucion, entonces será pertinente para el logro de fines políticos, pero se saldrán del terreno de la legalidad, para enarbolar la bandera de rebelion.

PEDRO M. BENITAS.

## JUNTA DE SANIDAD.

Sesion del dia 24.

Bajo la presidencia del Gobernador civil y con asistencia de los Sres. Martin Benito, Regidor Sindico, Cambon, Hoyos, Esteban Lorenzo, Ingeniero jefe, Perez Moneo, Nuñez, Huebra, Esteban Sanchez, Hernandez Sanz, Gallego, del Rey, Marchante, Bazan, Lopez Alonso, Sanchez Gomez, Tellez, Sanz, Madrazo, Gutierrez y Muñoz, individuos de las Juntas de Sanidad provincial y local y de la Comision del Ayuntamiento, actuando de Secretario el Sr. Cuesta, se abrió la sesion en la sala del Ayuntamiento á las cinco y media de la tarde.

El Sr. Gobernador hizo una reseña de la epidemia, expresó el objeto de la reunion y excitó á los concurrentes á que indicaran los medios más convenientes para contener los estragos de la enfermedad que por desgracia nos habia invadido; dió lectura á lo que el subdelegado de Medicina proponia se hiciese, que era: 1.º Redoblar el celo y velar por la

mayor observancia de la higiene: 2.º Trasladar el hospital de coléricos. 3.º Dividir la poblacion en distritos para el mejor servicio.

Respecto al primer punto, el señor Martin Benito, en reemplazo del Sr. Alcalde, que por estar indispuerto no pudo asistir á la sesion, manifestó la oposicion de los vecinos á deshacerse de los cerdos que crian, y dijo que las multas eran ineficaces. El Gobernador contestó que se pondria de acuerdo con la autoridad municipal para hacer cumplir dicha medida.

En cuanto al 2.º, el Subdelegado proponia el Colegio de Calatrava; el señor Lopez Alonso manifestó que si la epidemia arreciaba, no se encontraría local capaz, y que el indicado anteriormente habia sido antes examinado por el dicente y D. Lucas Garcia Martin, habiéndole encontrado muy deteriorado y con necesidad de grandes reparaciones. Don Ventura Gallego indicó al efecto la Hospedería del Arzobispo y Sancti-Spiritus. El Sr. Lopez Alonso expuso que los encontrados perjudiciales por hallarse ocupados, siendo fácil la propagacion de la epidemia. El Sr. Muñoz dijo que el mejor era Calatrava, pero que habia sido negado el año anterior por el Sr. Obispo. El Sr. Madrazo opinó por la continuacion del establecido en los Mostenses, lo que fué rebatido por el Sr. Gobernador. El Sr. Perez Moneo expuso que las obras necesarias para la habilitacion de Calatrava podian hacerse en 24 horas. El Sr. Gobernador, en vista de esto, propuso el nombramiento de una Comision que estudiase el asunto, nombrándose al efecto, á propuesta del Sr. Benitas, á los señores Ingeniero jefe de Obras públicas, Llevot, Perez Moneo y Lopez Alonso.

Por lo que hace al tercer punto se acordó dividir la poblacion en cinco distritos, agregar á cada médico titular un asociado, y establecer en cada colegio electoral un servicio permanente de médicos con desinfectantes, medicinas etcetera, para las necesidades del momento.

Tambien se acordó la clausura en toda la provincia de las escuelas públicas y de las particulares que no reunieran las debidas condiciones, resolviéndose, á propuesta del Sr. Martin Benitas, prohibir el vertido en la via pública de las aguas sobrantes de las horchaterías y baños particulares, y se levantó la sesion.

## SECCION DE NOTICIAS.

El Director de este Instituto, D. Jerónimo Vazquez ha sido agraciado con una encomienda de Isabel la Católica. Pocas veces se habrá otorgado una gracia más merecida, siendo dignos de mencion por lo expresivos y honrosos los términos en que está concebida la comunicacion en que el Ministro de Fomento propone al de Estado para dicha gracia á D. Jerónimo Vazquez. Héla aqui:

«Ministerio de Fomento. Institutos.—Al Excmo. Sr. Ministro de Estado digo con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en D. Jerónimo Vazquez y Martin y los extraordinarios servicios que viene prestando á la enseñanza desde el año 1847 como Catedrático del Instituto de Salamanca y más señaladamente como Director de dicho Instituto, cuyo cargo desempeña desde 1875, habiendo promovido constantemente el desarrollo del establecimiento y contribuyendo á plantear la Escuela de Artes y Oficios que tan provechosa influencia ejerce en la educacion y en el trabajo de la clase obrera, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) dar una muestra del agrado con que ha visto su celo y su interés por la prosperidad de la enseñanza, se ha servido disponer se le signifique á V. E. como en su Real nombre lo verifico para una encomienda de la Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.—De Real orden lo traslado á usted para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 21 de Julio de 1885.—A. Pidal.—Sr. don Jerónimo Vazquez y Martin.»

Reciba el anciano y laborioso Director

de este Instituto nuestra más cordial enhorabuena.

Han fallecido D. Victor Gonzalez San Roman, del comercio de esta capital, y D.ª Carmen Barcenilla.

Damos á ambas familias nuestro más sentido pésame.

Vacantes las plazas de Secretario de Ayuntamiento de Cerralvo y de San Esteban de la Sierra, dotadas la primera con 500 pesetas y la segunda con 875, pueden solicitarse, ésta en el término de ocho dias y la anterior hasta el 16 de Agosto.

Mañana á las once de la mañana tendrá lugar la venta de los géneros existentes en la tienda de ultramarinos situada en la calle de Toro, número 72 y 74 de esta capital.

Hemos tenido el gusto de ver el último trabajo pictórico que el pensionado en Roma Sr. Carnero envía á la Diputacion provincial; es un estudio del natural y consiste en un carton que representa una mujer desnuda de regulares formas mas no bonita que acaba de salir del lecho; el dibujo es correcto y el colorido sóbrio y acertado, destacándose la carnacion de la figura sobre un fondo azul; los toques de la colcha son de grande efecto y están dados con valentía. De sentir es que, puesto ya á hacer un estudio de esa índole, no haya elegido el Sr. Carnero mejor modelo por lo que se refiere á belleza de las facciones, que deja bastante que desear. De todos modos el trabajo es bueno y honra á su autor.

El conocido industrial Sr. Peramato ha ofrecido al Municipio 20 libras diarias de pan para las necesidades de los que se vean atacados del cólera.

Tambien ha ofrecido un carruaje para que, situado en la plaza Mayor, puedan los médicos acudir inmediatamente donde se les llame; sería de desear que alguna otra persona caritativa ofreciese los caballos necesarios para dicho carruaje, á fin de poder utilizar el generoso ofrecimiento del Sr. Peramato, cuya conducta esperamos sirva de ejemplo á otros industriales y á muchos aristócratas señores.

Siguen los apuros en las casas por las dificultades del lavado, que ni puede ni debe hacerse en el rio. ¿Cómo no se le ocurre á cualquier industrial emprender la construccion de un lavadero, que sería de gran utilidad y con el que se haría un verdadero negocio? Y no lo decimos precisamente por estas circunstancias, que son transitorias, sino porque el tal lavadero respondería á necesidades reales y permanentes, porque en el Tórmes, aparte de las muchas ocasiones en que el agua viene turbia ó escasa, las lavanderas y criadas se hielan en invierno y se achicharran en verano, y seguramente harian cualquier sacrificio por ponerse al abrigo de los excesos del frio y del calor.

D. Ramon Bermudez de Castro ha entregado al Alcalde 70 duros con destino á cubrir las necesidades que surjan con motivo del cólera.

Al celeberrimo Diputado provincial que dijo *covichuelas* y á sus no menos célebres compañeros que se tragarón la palabra por ser bastante culta comparada con otras muchas á que nos tienen acostumbrados, les ha salido un tan digno como ilustrado competidor.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sus carillas sanitarias para prevenir el desarrollo del cólera, nos dice con todas sus letras *boardillas*.

Decididamente hay que declarar al Ayuntamiento oficialmente infestado de cólera antigramatical.

Si esta variedad del cólera tiene la propiedad del contagio, lo que aún no está demostrado, mucho tememos que no quede uno de nuestros ediles para contarlo.

Pero no para ahí la cosa, que resultaría de poca monta si fuéramos á apreciar la parte de culpa que corresponde á cada Concejal en la sustraccion de una *h* y en la sustitucion de una *u* por una *o* que intercalan en la referida palabra. Aún hay algo más que acredita á nuestra excelsa corporacion de modelo de bien decir.

Fijense Vds. en este párrafo: «Siendo el sueño el mejor medio de reparar las fuerzas perdidas durante el



Se admiten anuncios á 10 céntimos línea.—A los suscritores á 3 id. Los comunicados á precios convencionales.

# SECCION DE ANUNCIOS.

Los editores que deseen se ocupe este periódico de sus obras remitirán un ejemplar á la Direccion. Los que remitan dos ejemplares tendrán de reho á un anuncio.

**AQUÍ Y SOLO AQUÍ**  
ES DONDE SE VENDE MAS BARATO.

ULTRAMARINOS, VINOS Y LICORES. 17—Verdura—17.

SEVILLANO.

A más de la economía de precios, esta casa REGALA en el acto á todo consumidor por cada 5 reales que compre en dicha casa, 5 números con opción á 6 botellas de vinos y licores por valor de 60 reales, que serán adjudicadas al que tuviere el número igual al del premio mayor de la lotería nacional celebrada en Madrid última de cada mes.

PROBAD Y OS CONVENCEREIS.

## BAÑOS MINERALES DE LEDESMA.

Estas aguas han sido premiadas con medalla de plata en la Exposición Universal de París de 1877, con medalla de oro en la Nacional de minería de Madrid, y con diploma de honor en la de Salamanca de 1875.

En la provincia de Salamanca se halla este importante establecimiento, cuyas aguas, sulfuradas sódicas, de 50° c., son las primeras en la península para combatir el reumatismo en todas sus formas, las parálisis, sean periféricas ó centrales, las ciáticas y todas las neuralgias, el histerismo, los padecimientos del estómago, las escrófulas, las herpes, las manifestaciones secundarias terciarias de la sífilis y otra porción de enfermedades crónicas que se detallan en las Memorias que se dan en la Administración de los baños.

Instalación completa, baños de piscina, gabinetes particulares con pilas de mármol para baños graduados, aparatos de duchas, estufa, pulverizaciones, etc.

Fonda de primer orden, habitaciones de primera, segunda y tercera clase, y otras especiales de más lujo, dos comedores de primera y segunda, cocinas particulares para los que comen por su cuenta. Precios económicos. Salón, piano, juegos lícitos, jardines y otras distracciones.

El viaje desde Madrid se hace por la línea del Norte, saliendo en el tren correo de la noche, con cambio de vía en Medina del Campo para tomar el ferrocarril de Salamanca. Todo el trayecto de Madrid á Salamanca se recorre en doce horas, y en tres horas el de esta ciudad á los Baños. En la estación esperan los coches que conducen al Establecimiento.

Temporada oficial de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Para más detalles, pídase prospectos al Sr. Falcó en

BAÑOS DE LEDESMA.

RESEÑA GEOGRÁFICO-HISTÓRICA

DE

## SALAMANCA Y SU PROVINCIA,

Para uso de las Escuelas y Colegios de la misma,

POR

D. JACINTO VAZQUEZ DE PARGA Y MANSILLA,

Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, Abogado de los Tribunales del Reino y vocal de la Junta de Instrucción pública de Salamanca.

Se vende en las librerías de D. Vicente Oliva, de Cuesta y D. Eugenio Calón, á una peseta ejemplar. Llevando 25 se hace un 10 por 100 de rebaja

CHOCOLATES, TÉS, CAFÉS Y TAPIOCA  
DE

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ

MADRID—ESCORIAL

26 MEDALLAS DE PREMIO

De venta en todas las tiendas de Ultramarinos de Madrid y Provincias.

EXIGIR LA VERDADERA MARCA

## A LOS ENFERMOS DEL ESTOMAGO.

Ni uno sólo deja de curarse, sea dolor, acedias, malas digestiones, vómitos, etc. con los afamados

POLVOS ANTIGASTRALGICOS DE ROMEO.

Depósito en Salamanca, Farmacia de Villar y Pinto.—En Toro, Farmacia de Rovira

## BOCA.

EL TESORO UNIVERSAL DE LA BOCA, calma instantáneamente los más fuertes dolores de muelas, no da lugar á sufrir úlceras en las encías, impide la formación del sarro, purifica el aliento, fortalece las encías y da frescura constante á la boca. Es el dentífrico de mejor éxito y más económico de cuantos existen. Un frasco, una peseta.—De venta en la Farmacia del señor Villar y Pinto, Portales del Pan, 7.

Se vende una casa de planta baja y principal, sita en la calle de Abajo núm. 16. Darán razon Jesús, 14.

Se vende la casa núm. 7 de la calle de San Juan de Sahagún: en la de Azucena, número 3, darán razon. 6—5

## DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues lo salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid Sacramento 2 y plaza de la Villa 4, botica, y en todas las boticas y droguerías de España y en las principales de Salamanca y su provincia, como Villar, Fuentes, etc.

## ANUNCIO.

Desde el día 1.º del actual se pagan por la Sucursal del Banco de España los cupones de títulos del 4 por 100 amortizable, vencimiento de 1.º del corriente, correspondientes á depósitos de la misma, y los presentados por particulares hasta el resguardo número 275 inclusive.

## MATA REY Y COMP. A.

SALAMANCA.

¡NO MÁS OJALES Á MANO!!  
MÁQUINAS PARA COSER  
de la renombrada fábrica de  
SEIDEL Y NAUMANN (ALEMANIA.)

PESETAS 2.50 SEMANALES.

AL CONTADO 12 POR 100 DE DESCUENTO.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO—NUEVOS MODELOS.

Máquinas con aparatos para hacer OJALES, el repulgo y el punto ZIG-ZAG.

Desde hace mucho tiempo se reconocía la necesidad de un aparato adaptable á la máquina de coser, para hacer mecánicamente en lugar de á mano los ojales, el repulgo y el punto zig-zag.

Cada sastre, cada modista, cada costurera, en fin, cada persona ocupada en labores de costura, sabe cuánto tiempo se gasta, y cuánto los ojos se fatigan con dichos trabajos haciéndolos á mano.

A pesar de haberse trabajado desde muchos años para lograr la solución del problema, sólo poco tiempo hace que se alcanzó la construcción de un aparato que por su sencillez, perfección y baratura corresponde á todas las exigencias.

Este aparato, que es propiedad exclusiva de la renombrada fábrica de los señores Seidel y Naumann (Alemania) con privilegio de invención en

ESPAÑA, ALEMANIA, AUSTRIA, FRANCIA, ITALIA, INGLATERRA, RUSIA, SUECIA, NORUEGA, DINAMARCA, AMÉRICA DEL NORTE, ETC., ETC.,

es tan sencillo, que toda persona puede servirse de él, con ayuda solamente de un librito de instrucciones que se entrega con cada máquina que lleve el aparato de ojalar.

Estos aparatos son aplicables á nuestras máquinas Naumann B á brazo elevado, nuevo modelo para familias é industriales y no hay necesidad de quitar el aparato de ojalar para coser en telas, paños, etc., etc.

Hilos de algodón.  
Agujas.

Forzales de seda.  
Aceite.

Piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

Antes de tomar máquina visitad nuestro establecimiento,

28-TORO-28  
SALAMANCA.

## HIJOS DE VILLAR Y PINTO.

En este antiguo y gran establecimiento de Farmacia y Droguería, se cuenta con existencias de desinfectantes en tanta ó mayor cantidad que cualquier otro de los primeros establecimientos de igual clase.

Los Ayuntamientos y particulares á precio relativamente bajos pueden proveerse fácilmente de Acido fénico, Cloruro de Cal, Sulfato de hierro y de cobre, Cloruro de Zinc, Manganoso y cuantos están reconocidos como antimiasmáticos.

En la misma hay un gran surtido de aparatos para la fumigación.

## TENIRSE

los cabellos y la barba con el AGUA ROMANA, que no tiene rival entre cuantos tintes existen: no mancha la piel y devuelve al cabello su color primitivo.

Hasta el día es el primero por su éxito. De venta en la Farmacia del Sr. Villar y Pinto, Portales del Pan, 7.

## CALENTURAS,

cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las veignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales, y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2; y en Salamanca, Villar, Fuentes y todas las boticas y droguerías de España.

BAÑOS DE MAR TRANQUILOS Y DE OLA EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

En esta magnífica fonda de nueva construcción, denominada de «Vista alegre» por hallarse frente á la playa más bonita de la Costa Cantábrica, reúne toda clase de comodidades.

Habitación para 70 personas, salón de baile, terraza, mesa de billar y Casino.

PRECIOS ECONOMICOS.

Distra tres horas de coche de la estación de ferrocarril de Torrelavega.

Dirigirse á su dueño Silverio Gomez.

## PATRIA-BELGICA.

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA, CONTRA INCENDIOS, EXPLOSIONES DEL GAS, ETC., ETC.

Capital social: 5.000.000 de pesetas.

El que desee más informes puede dirigirse á Director particular de Castilla la Vieja, D. Ulpiano Jimenez Garcia, Procurador en Valladolid, Duque de la Victoria, 7, 2.º, ó á D. Antonio Pons, agente general para esta provincia.—San Pablo, 44. 10—4

## FENOL COMELERAN.

Aprobado y recomendado por la M. I. Acad.ª de Medicina y Cirujía de Barcelona. Preservativo del cólera, fiebre amarilla, tífus, viruela, etcétera.

Servicio especial de desinfección de talleres, habitaciones, cuartos, etc., etc.

Papel para fumar anticólico con Fenol Comeleran.

Depositario exclusivo en esta provincia, Peregrin Gonzalez Fraile, calle de San Pablo, número 6, tienda, darán razon.

## COLEGIO DE SAN RAFAEL.

Desde el día 15 de Junio se hallan abiertas las clases para repaso de las asignaturas de segunda enseñanza.